

LISTA DE CUESTIONES SOBRE LA OBSERVANCIA<sup>1</sup>

Respuestas de Hungría

Procedimientos y recursos civiles y administrativos

- a) Procedimientos y recursos judiciales civiles

**1. Sírvanse indicar los tribunales que tienen competencia en casos de infracción de los derechos de propiedad intelectual.**

En asuntos de propiedad industrial, el Tribunal Metropolitano tiene jurisdicción y competencia exclusiva en los casos de infracción de la propiedad industrial. Tribunal de apelación: el Tribunal Supremo.

No existen tribunales especiales para el derecho de autor. En los tribunales de condado (que por regla general son tribunales de apelación en los litigios civiles ordinarios) entienden de los litigios sobre el derecho de autor en primera instancia jueces especialistas en el derecho de autor, que actúan como jueces unipersonales, excepto en los litigios que sean de competencia de la administración colectiva. La jurisdicción de apelación corresponde al Tribunal Supremo.

**2. ¿Qué personas están legitimadas para hacer valer derechos de propiedad intelectual? ¿Cómo pueden estar representadas esas personas? ¿Hay disposiciones que prescriban la comparecencia personal obligatoria del titular del derecho ante el tribunal?**

En los litigios sobre derecho de autor, cuando se trata del procedimiento de revisión de las decisiones de la Oficina de Patentes de Hungría, cualquiera de las partes que tenga interés legítimo en dicha revisión, así como también el fiscal, están legitimados para acudir al tribunal.

En los litigios sobre patentes, cualquiera de las partes en los procedimientos de la Oficina de Patentes de Hungría puede pedir que sea revisada la decisión. La revisión de la decisión acerca de la concesión o revocación de una patente puede ser pedida también por la fiscalía. En los litigios sobre infracciones de derechos de propiedad intelectual, están legitimados procesalmente los titulares del derecho. Las personas legitimadas para hacer valer sus derechos de propiedad intelectual pueden hacerse representar por abogados -personas que se enumeran en el párrafo 1) del artículo 57 del Código de Procedimiento Civil- y en los litigios sobre marcas de fábrica o de comercio o sobre patentes pueden intervenir como representantes también los abogados especialistas en patentes. No hay disposiciones que prescriban la comparecencia obligatoria del titular del derecho ante el tribunal.

---

<sup>1</sup>Documento IP/C/5.

**3. ¿Qué facultades tienen las autoridades judiciales para ordenar a una parte en un procedimiento, a petición de la parte contraria, que aporte pruebas que estén bajo su control?**

Con arreglo al párrafo 5) del artículo 95 de la nueva Ley XI de 1997 sobre protección de las marcas de fábrica o de comercio y de las indicaciones geográficas, si una parte presentó en el proceso por infracción prueba suficiente, en términos de su razonable disponibilidad, para servir de apoyo a su pretensión, el juez podrá ordenar -a instancia de la parte contraria- que la parte presente los documentos u otras pruebas que estén bajo su control. Figuran disposiciones análogas en la Ley del derecho de autor, en la Ley de patentes y en la restante legislación sobre propiedad industrial. Esas disposiciones están de conformidad con el artículo 43 del Acuerdo sobre los ADPIC.

Además, de conformidad con el artículo 163 y el párrafo 2) del artículo 164 del Código de Procedimiento Civil, el juez que conozca del asunto puede ordenar que uno de los litigantes o un tercero traigan a los autos los documentos u otras pruebas que estime necesarias en ese caso.

**4. ¿Qué medios se prevén para identificar y proteger la información confidencial aportada como prueba?**

En el artículo 7 del Código de Procedimiento Civil se prescriben las circunstancias concretas en que puede ser excluido el público de la tramitación de un proceso. Esas circunstancias son las de secreto de Estado, secreto de empresa y secreto bancario.

En virtud del artículo 90 de la Ley N° XXXIII de 1995 sobre protección de las invenciones mediante patentes, puede ser excluido el público de la tramitación de un proceso, a instancia de parte, aun cuando no se den las condiciones establecidas en el artículo 7 del Código de Procedimiento Civil que se dejan mencionadas. En el artículo 80 de la nueva Ley de marcas de fábrica o de comercio figuran disposiciones análogas. En la Ley de prohibición de prácticas de mercado desleales y de restricción de la competencia (N° LVII de 1996) se dispone lo necesario para la protección de la información no divulgada. Se prohíbe en ella la utilización de un secreto comercial de manera desleal, así como también su revelación a terceros sin autorización.

**5. Sírvanse describir las medidas cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades judiciales y los criterios, legislativos o jurisprudenciales, sobre su utilización:**

- **mandamientos judiciales;**
- **órdenes de resarcimiento de daños y perjuicios, con inclusión de la reparación por concepto de beneficios y los gastos, comprendidos los honorarios de los abogados;**
- **destrucción o apartamiento por cualquier otro medio de los circuitos comerciales de las mercancías infractoras y de los materiales e instrumentos utilizados para su producción;**
- **otras medidas.**

En virtud del artículo 35 de la Ley de patentes, el titular de la patente puede, en caso de infracción, pedir que el tribunal declare que ha tenido lugar la infracción y dicte un mandamiento para hacer que cese la misma y que el infractor desista de ella. El titular de la patente puede pedir también resarcimiento por parte del infractor y reparación por concepto de beneficios obtenidos mediante la infracción de la patente. El titular puede pedir asimismo que sean confiscados los medios utilizados para la infracción y los productos infractores. El juez puede decidir, a petición del titular de la patente

y según las circunstancias del caso, que sean retiradas las características infractoras de dichos medios y productos o, si eso no fuere posible, que sean destruidos éstos. El tribunal puede disponer que, en lugar de esa destrucción, sean subastados los medios y productos confiscados, con arreglo al procedimiento de ejecución judicial, y en esos casos el tribunal decidirá cómo habrá de utilizarse la suma obtenida. Cuando haya existido infracción de una patente, el titular de ésta podrá reclamar resarcimiento de daños con arreglo al régimen de la responsabilidad civil.

En la nueva Ley de marcas de fábrica o de comercio se estipulan consecuencias jurídicas similares para las infracciones de marcas. Con arreglo a esa nueva Ley es posible incluso la destrucción de los medios y productos infractores.

La eficacia de la ejecución de los derechos se ha visto reforzada además por otras medidas. Puede obligarse al infractor a que facilite información acerca de la procedencia de los productos infractores y acerca de las pertinentes conexiones comerciales. (Se han hecho constar disposiciones similares en la Ley del derecho de autor, en la Ley de patentes y en otras leyes sobre propiedad industrial.) Es posible la confiscación de los productos infractores y de los materiales e instrumentos utilizados para la infracción, incluso cuando éstos no sean de la propiedad del infractor, con tal de que su propietario tuviese conocimiento de la infracción, o debiese haberlo tenido si actuase con la debida diligencia. Es posible también entablar procedimiento por infracción de marcas de fábrica o de comercio basándose en que se ha solicitado y está pendiente una marca, pero el procedimiento quedará en suspenso hasta que haya una decisión definitiva sobre el registro de la marca. El titular de una marca de fábrica o de comercio puede también solicitar a las autoridades aduaneras que tomen medidas -con sujeción a reglas especiales- para evitar que se coloquen en el mercado del país las mercancías infractoras.

En virtud del artículo 52 de la Ley del derecho de autor, el autor puede hacer valer sus derechos en procedimientos civiles si ha habido infracción de aquéllos. El autor puede pedir que el tribunal dicte sentencia declarativa de que se cometió la infracción, dicte un mandamiento de cesación y desistencia u ordene el resarcimiento por parte del infractor y la eliminación de la situación infractora.

El autor puede pedir indemnización por daños y perjuicios. Puede pedir asimismo que sea destruido o privado de sus características perjudiciales el objeto obtenido mediante la infracción.

La Ley de marcas de fábrica o de comercio modificó la Ley del derecho de autor en el sentido de que el titular del derecho puede pedir que le sea restituido el lucro obtenido por el infractor.

**6. ¿En qué circunstancias están, en su caso, facultadas las autoridades judiciales para ordenar al infractor que informe al titular del derecho sobre la identidad de los terceros que hayan participado en la producción y distribución de los bienes o servicios respecto de los cuales se haya determinado que se trata de bienes o servicios infractores, y sobre sus circuitos de distribución?**

De acuerdo con la nueva Ley de marcas de fábrica o de comercio (párrafo 1) del artículo 27), en caso de infracción, el titular de la marca tiene derecho a pedir que el infractor facilite información acerca de la identidad de los terceros que hayan participado en la producción y distribución de los bienes o servicios infractores y acerca de sus circuitos de distribución. La nueva Ley de marcas de fábrica o de comercio modificó la Ley del derecho de autor y la Ley de patentes, y se han incorporado normas de procedimiento análogas en todos los instrumentos legislativos sobre propiedad intelectual, de conformidad con el artículo 47 del Acuerdo sobre los ADPIC.

**7. Sírvanse describir las disposiciones relativas a la indemnización a los demandados a los que se haya impuesto indebidamente una obligación. ¿En qué medida son responsables las autoridades y/o funcionarios públicos en tal caso y qué "medidas correctivas" les son aplicables?**

Con arreglo al artículo 349 del Código Civil, sólo habrá lugar a responsabilidad por los daños y perjuicios causados en la esfera de la administración del Estado cuando no se hubieren podido evitar tales daños y perjuicios mediante los remedios jurídicos ordinarios.

Las citadas normas se aplican también a la responsabilidad por los daños y perjuicios causados en la esfera de la jurisdicción de los tribunales y de la fiscalía.

**8. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo.**

No hay disposiciones especiales que determinen la duración de los procedimientos. El costo de los procedimientos depende de la cuantía de la acción.

- b) Procedimientos y remedios administrativos

**9. Sírvanse facilitar los datos solicitados en las respuestas anteriores en relación con los procedimientos administrativos referentes al fondo de un caso y con los remedios que puedan ordenarse a resultas de esos procedimientos.**

No existe en Hungría legislación acerca de los supuestos específicos que se contemplan en esta pregunta.

Medidas provisionales

- a) Medidas judiciales

**10. Sírvanse describir los tipos de medidas provisionales cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades judiciales, así como el fundamento jurídico de esa facultad.**

Una reciente modificación del Código de Procedimiento Civil (en virtud de la Ley LX de 1995) simplificó la normativa sobre medidas provisionales. En consecuencia, el tribunal, basándose en el artículo 156 del Código de Procedimiento Civil, puede ordenar, mediante una medida provisional, a petición de parte, que se atienda a la pretensión formulada (reconvención) o a la solicitud de una medida provisional, si fuere necesaria para evitar un daño inminente o para mantener sin alteración las circunstancias que dieron lugar al litigio, o para proteger derechos del demandante que merezcan especial consideración, siempre que los inconvenientes que resulten de la medida no sean mayores que los beneficios que con ésta puedan obtenerse. El tribunal puede condicionar la adopción de medidas provisionales a la constitución de fianza. Los hechos en que se base la petición deben presentarse como probables. No se puede presentar la solicitud de medidas provisionales con anterioridad a la formulación de la demanda, pero el tribunal puede decidir acerca de la medida provisional antes de celebrar la primera audiencia. El tribunal decide acerca de la medida provisional en cualquier momento, sin embargo, pero antes de hacerlo oye en persona a las partes o les permite responder por escrito a la petición. Sólo puede omitirse la audiencia de las partes en caso de necesidad apremiante o si la parte no cumple el plazo o período señalado para dicha audiencia. Si bien puede interponerse apelación contra la decisión relativa a la medida provisional, ésta puede ser ejecutada de antemano.

Las disposiciones sobre medidas provisionales fueron modificadas debido, en parte, a la experiencia obtenida en los litigios sobre propiedad industrial y derecho de autor, y de las necesidades prácticas en esa esfera. La modificación del Código de Procedimiento Civil vino a satisfacer una exigencia práctica de larga data, al hacer posible condicionar la adopción de medidas provisionales

a la constitución de una fianza y permitir esa adopción también en casos de procedimiento a instancia de parte, si bien únicamente cuando exista “extrema necesidad”.

Con la modificación del Código de Procedimiento Civil, la legislación húngara ha cumplido las prescripciones del artículo 50 del Acuerdo sobre los ADPIC. La nueva Ley de marcas de fábrica o de comercio ha incorporado a nuestra legislación sobre propiedad intelectual y sobre el derecho de autor disposiciones especiales acerca de las medidas provisionales aplicables a los casos de infracción. Esas disposiciones responden a las características especiales de dichos casos y potenciarán la eficaz ejecución de los derechos en cuestión.

Con arreglo a tales disposiciones, en los litigios sobre propiedad intelectual será suficiente que los tribunales estimen que es necesaria una medida provisional para proteger los derechos del demandante que merezcan consideración especial, si se aporta prueba de que el demandante es titular del derecho o posee otra legitimación para actuar en el proceso y de que existe la protección legal. La decisión acerca de la medida provisional habrá de dictarse dentro de un plazo de 15 días contados desde la fecha en que se haya solicitado tal medida.

**11. ¿En qué circunstancias puede ordenarse la adopción de esas medidas *inaudita altera parte*?**

Esas medidas pueden adoptarse *inaudita altera parte* únicamente cuando exista urgente necesidad o cuando la parte no haya cumplido el plazo o período fijado para la audiencia.

**12. Sírvanse describir el procedimiento principal para iniciar el proceso de adopción de medidas provisionales, ordenar su adopción y mantenerlas en aplicación, y especialmente los plazos pertinentes y las medidas de salvaguardia para proteger los intereses legítimos del demandado.**

El tribunal decide en cualquier oportunidad acerca de las medidas provisionales. Con arreglo a la nueva Ley de marcas de fábrica o de comercio, el tribunal tiene que dictar la medida provisional en el término de 15 días contados desde la presentación de la solicitud de tal medida.

**13. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo.**

No existen disposiciones especiales acerca de la duración y costo de estos procedimientos.

b) Medidas administrativas

**14. Sírvanse facilitar los datos solicitados en las preguntas anteriores en relación con las medidas provisionales administrativas.**

No existe en Hungría legislación vigente acerca del supuesto al que se refiere la pregunta.

Prescripciones especiales relacionadas con las medidas en frontera

**15. Sírvanse indicar respecto de qué mercancías puede solicitarse la suspensión por las autoridades aduaneras de su despacho para libre circulación, y especialmente si cabe también recurrir a ese procedimiento en relación con mercancías que entrañen infracciones de los derechos de propiedad intelectual distintas de las que entrañan las mercancías de marca de fábrica o de comercio falsificadas o las mercancías pirata que lesionan el derecho de autor, en el sentido del Acuerdo sobre los ADPIC (nota a pie de página al artículo 51). Sírvanse indicar, juntamente con los criterios pertinentes, las importaciones a las que no es aplicable ese procedimiento (mercancías de otro Miembro, una unión aduanera, mercancías en tránsito o importaciones *de***

***minimis***). ¿Es aplicable el procedimiento a las importaciones de mercancías colocadas en el mercado de otro país por el titular del derecho o con su consentimiento y a las mercancías destinadas a la exportación?

El Decreto gubernamental N° 128/1997 (VII.24) Korm. sobre medidas en el ámbito de los procedimientos de la administración de aduanas contra la infracción de los derechos de propiedad intelectual entró en vigor el 1° de agosto de 1997.

Es posible solicitar la suspensión con respecto a mercancías que entrañen infracciones de marcas de fábrica o de comercio, de indicaciones geográficas o del derecho de autor o derechos conexos.

Quedan excluidas de la aplicación de esos procedimientos las mercancías en tránsito y las importaciones no comerciales (importaciones *de minimis*).

Los procedimientos en cuestión son aplicables a las mercancías destinadas a la exportación o a la reexportación. No se menciona en el Decreto el supuesto de la importación de mercancías colocadas en el mercado de otro país por el titular del derecho o con su consentimiento, pero los procedimientos no le son aplicables, por tratarse de una relación contractual civil entre las partes.

**16. Sírvanse describir los principales elementos del procedimiento relativo a la suspensión del despacho de aduana de las mercancías por las autoridades aduaneras, particularmente en lo que respecta a las autoridades competentes (artículo 51), los requisitos que ha de reunir la solicitud a tal efecto (artículo 52) y las diversas prescripciones relativas a la duración de la suspensión (artículo 55). ¿Cómo se han aplicado los artículos 53 (fianza o garantía equivalente), 56 (indemnización al importador y al propietario de las mercancías) y 57 (derecho de inspección e información)?**

Para iniciar el procedimiento puede presentarse a la autoridad aduanera competente una solicitud específica o general. Están legitimadas para presentar dicha solicitud las personas siguientes: la persona con derecho a la protección de la marca de fábrica o de comercio o a la protección de la indicación geográfica, el titular del derecho de autor o de los derechos conexos, el usuario de una marca de fábrica o de comercio inscrita en el Registro de Marcas, y, cuando se trate del derecho de autor o derechos conexos, el usuario con derecho a ejercerlos, así como también la entidad encargada de la administración común del derecho de autor y de los derechos conexos. Puede pedirse una medida de las autoridades aduaneras con respecto a determinadas mercancías o partidas ilegales, cuando se trate de una solicitud específica. Si se trata de una solicitud general puede pedirse una medida con respecto a un productor o a un país de origen determinados por un período de seis meses como máximo. La solicitud específica puede presentarse en la oficina de aduanas en que se prevé que tendrá lugar la importación o exportación de las mercancías ilegales o en la que se ha iniciado ya el despacho de aduana de dichas mercancías. Las solicitudes específicas en caso de que se desconozca el lugar en que se practica el despacho de aduana, así como también las solicitudes generales, se presentarán en la Oficina Nacional de la Guardia de Aduanas. Las autoridades aduaneras adoptarán una decisión sobre el fundamento de la solicitud dentro del plazo de cinco días laborables contados desde la fecha en que haya sido presentada. Las autoridades aduaneras denegarán lo solicitado en los casos siguientes: si la solicitud no fue presentada por persona legitimada, si no figura en la solicitud todo lo prescrito, y si la persona legitimada no deposita la fianza. Una vez aprobada la solicitud, las autoridades aduaneras colocarán bajo supervisión directa (procedimiento de suspensión) las mercancías presentadas a la aduana por el solicitante de su despacho, y ello será notificado inmediatamente a la persona legitimada. Las autoridades aduaneras procederán, por lo que se refiere a las mercancías ilegales, de conformidad con la decisión del tribunal que haya decretado la adopción de una medida provisional. Las autoridades aduaneras llevarán a cabo el despacho de aduana de las mercancías de conformidad con lo dispuesto en la decisión obligatoria del tribunal que ponga fin al procedimiento.

En la solicitud formulada por la persona legitimada habrá de constar lo siguiente: la prueba de que existe, con respecto a las mercancías en aduana, protección de marcas de fábrica o de comercio, protección de la indicación geográfica o protección legal del derecho de autor o derechos conexos; una declaración de que el solicitante es persona legitimada para actuar contra la infracción; la petición de que las autoridades aduaneras adopten las medidas oportunas para colocar las mercancías ilegales bajo supervisión directa de la aduana; la descripción y características pertinentes de las mercancías en aduana, para facilitar su identificación, y las circunstancias, datos y documentos que indiquen la probabilidad de la infracción; el reconocimiento de la obligación de depositar una fianza; y, cuando se trate de una solicitud general, la duración de la supervisión que se solicita. La persona legitimada comunicará a las autoridades aduaneras lo siguiente, siempre que tenga conocimiento de ello: el lugar en que pueden encontrarse las mercancías en aduana o el lugar de destino de las mismas, los pormenores que hagan posible identificar la partida, consignación o paquete (con especial referencia a los datos referentes al embalaje y valor de las mercancías en aduana y al vehículo de transporte); el nombre del importador, exportador o propietario de las mercancías en aduana; la fecha y lugar previstos para la llegada o salida de las mercancías, y toda cuanta información sobre las mercancías o relacionada con ellas pueda ser útil para las autoridades aduaneras.

La persona legitimada debe probar, dentro de un plazo de 10 días laborables contados desde aquel en que haya recibido la notificación, que ha ejercitado acción por infracción de la marca de fábrica o de comercio, de la indicación geográfica o del derecho de autor o derechos conexos, y que ha formulado una solicitud de adopción de una medida provisional. El referido plazo puede prorrogarse por otros 10 días laborables, en casos justificados. Si la persona legitimada formula una declaración en el sentido de que no desea ejercitar sus derechos, o si no ha probado que solicitó una medida provisional, o si tal solicitud fue desestimada por el tribunal, las autoridades aduaneras lo notificarán inmediatamente a la persona que presentó las mercancías para su despacho de aduana y, a continuación, las mercancías en aduana se tratarán de conformidad con lo solicitado por esta última persona.

La persona legitimada debe depositar una fianza en poder de las autoridades aduaneras que cubra los costos de almacenaje de las mercancías colocadas bajo supervisión de la aduana con arreglo al procedimiento administrativo regulado en el Decreto, los costos de la destrucción de las mercancías en el caso de que éstas hayan de ser destruidas, y la posible indemnización por daños y perjuicios pagadera a la persona que presentó las mercancías para su despacho de aduana. La cuantía de la fianza será equivalente al 5 por ciento del valor de las mercancías, si fuere posible determinar ese valor. Si no se puede determinar el valor, la fianza será de 60.000 forint al mes por cada solicitud. Si la cuantía de la fianza no cubre los costos, la persona legitimada debe pagar la diferencia.

De conformidad con las normas del proceso civil húngaro, el exportador o el propietario de los bienes en aduana puede pedir indemnización por las pérdidas, daños o perjuicios que haya sufrido en ese procedimiento.

Las autoridades aduaneras, ateniéndose a lo dispuesto en la reglamentación sobre protección de datos, facilitarán información, a petición de la persona legitimada, acerca de la persona que solicitó el despacho de aduana, así como el nombre del consignatario de las mercancías en aduana, y harán posible además que la persona legitimada observe y examine las mercancías, con el fin de que dicha persona pueda ejercitar los derechos estipulados en las disposiciones legales.

**17. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo. ¿Cuál es el período de validez de las decisiones de las autoridades competentes para las que se suspende el despacho de las mercancías para libre circulación?**

Las autoridades aduaneras habrán de decidir sobre el fondo de lo solicitado dentro del plazo de cinco días laborables contados desde la fecha de presentación de la solicitud. El costo del procedimiento aduanero se incluye en la cuantía de la fianza. La fianza será de cuantía equivalente al 5 por ciento del valor de las mercancías, si fuere posible determinar ese valor, y si no se puede determinar el valor, la fianza será de 60.000 forint al mes por cada solicitud. Si la cuantía de la fianza no cubre los costos, la persona legitimada debe pagar la diferencia.

El Decreto gubernamental entró en vigor el 1º de agosto de 1997, y por consiguiente será posible facilitar datos seguros tras un período más prolongado.

La persona legitimada debe probar, dentro de un plazo de 10 días laborables contados desde aquel en que haya recibido la notificación, que ha ejercitado acción por infracción de la marca de fábrica o de comercio, de la indicación geográfica o del derecho de autor o derechos conexos, y que ha formulado una solicitud de adopción de una medida provisional. El referido plazo puede prorrogarse por otros 10 días laborables, en casos justificados. Si la persona legitimada formula una declaración en el sentido de que no desea ejercitar sus derechos, o si no ha probado que solicitó una medida provisional, o si tal solicitud fue desestimada por el tribunal, las autoridades aduaneras lo notificarán inmediatamente a la persona que presentó las mercancías para su despacho de aduana y, a continuación, las mercancías en aduana se tratarán de conformidad con lo solicitado por esta última persona.

**18. ¿Están obligadas las autoridades competentes a actuar por propia iniciativa y, en tal caso, en qué circunstancias? ¿Hay disposiciones especiales aplicables a la actuación de oficio?**

Las autoridades aduaneras adoptarán de oficio medidas para colocar las mercancías bajo supervisión directa de la aduana, o decidirán el ingreso de las mercancías en un almacén bajo control aduanero, si obtienen por otros procedimientos datos en virtud de los cuales resulte probable que sean ilegales las mercancías presentadas para su despacho aduanero.

Si, en un procedimiento iniciado por las autoridades, no se puede determinar la identidad de la persona legitimada, las autoridades aduaneras se pondrán en contacto con la Oficina de Patentes de Hungría, si se trata de una infracción de marcas de fábrica o de comercio o de indicaciones geográficas, o con la entidad encargada de la administración común del derecho de autor, si se trata de una infracción del derecho de autor o de derechos conexos. La Oficina de Patentes de Hungría hará saber a las autoridades aduaneras, en el término de cinco días, la identidad de la persona legitimada. Si la entidad encargada de la administración común de los derechos no facilita, en el término de cinco días, información sobre la identidad de la persona legitimada, o no desea proceder contra la infracción, las autoridades de aduanas pondrán fin a la supervisión aduanera directa y procederán al despacho aduanero de conformidad con lo solicitado por la persona que presentó las mercancías.

**19. Sírvanse describir las medidas cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades competentes y los criterios que regulen su aplicación.**

Con arreglo al Decreto, las autoridades aduaneras pueden decidir que las mercancías sean colocadas bajo supervisión directa de la aduana, o que las mercancías ingresen en un almacén bajo control aduanero. Todos los demás remedios pueden ser obtenidos únicamente mediante decisión obligatoria de un tribunal.

Procedimientos penales

**20. Sírvanse indicar los tribunales que tienen competencia en casos de infracción penal de los derechos de propiedad intelectual.**



Todos los tribunales tienen competencia en casos de infracción penal de los derechos de propiedad intelectual.

**21. ¿En relación con qué infracciones de derechos de propiedad intelectual y de qué derechos de esa naturaleza se prevé la aplicación de procedimientos y sanciones penales?**

En virtud del artículo 329/A del Código Penal, si la infracción del derecho de autor o de derechos conexos causa pérdidas pecuniarias se considera constitutiva de delito y se castiga con penas de prisión por dos años como máximo, trabajo en interés público o multa.

La pena será de prisión por tres años, si la infracción se cometió de manera tal que haya causado un perjuicio pecuniario considerable o en el curso de actividades comerciales. La pena más grave es la de prisión por un período de hasta cinco años, si el perjuicio pecuniario causado por el acto fue especialmente cuantioso. Se prescribe en la disposición la confiscación del objeto en que se cometió la infracción y que se encuentre en posesión del infractor. Es posible también la confiscación cuando el objeto no sea propiedad del infractor, pero su propietario haya estado al tanto de la comisión del delito. El artículo 296 del Código Penal tipifica también como delito la falsa indicación de mercancías, y la sanciona con pena de prisión por un máximo de tres años.

Con arreglo al artículo 329 del Código Penal, toda persona que indique como suya la creación intelectual, invención, innovación o dibujo o modelo industrial de otra persona y cause con ello perjuicios pecuniarios a la persona a la que corresponde el derecho, comete un delito punible con pena de prisión por un período de hasta tres años.

**22. ¿Cuáles son las autoridades públicas competentes para la iniciación de procedimientos penales? ¿Están obligadas a iniciarlos por propia iniciativa y a raíz de reclamaciones?**

Corresponde a la policía la iniciación del procedimiento penal. Puede hacerlo por iniciativa propia o a raíz de denuncia.

**23. ¿Hay particulares que estén legitimados para entablar procedimientos penales y, de ser así, quiénes están legitimados para hacerlo?**

Los particulares no están legitimados para iniciar procedimientos penales en casos de infracción de derechos de propiedad intelectual.

**24. Sírvanse indicar, si es necesario por categorías de derechos de propiedad intelectual y tipos de infracción, las sanciones y otras medidas correctivas que pueden imponerse:**

- **prisión;**
- **sanciones pecuniarias;**
- **confiscación, decomiso y destrucción de las mercancías infractoras y de los materiales y accesorios utilizados para su producción;**
- **otras medidas.**

Infracciones del derecho de autor y de los derechos conexos:

Penas: multas;  
prisión;  
trabajo en interés público;  
confiscación.

Usurpación: prisión.

(Véase la respuesta a la pregunta 21.)

**25. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y el costo del procedimiento y facilitar los datos de que dispongan, en su caso, sobre la duración real del procedimiento y su costo.**

No existen disposiciones especiales acerca de la duración y costo de estos procedimientos.